

## **DECRETO N° 070/2017 D.E.**

CHAJARI, (E. R.), 27 de Enero de 2017.-

**VISTO**: La presentación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicitando ejecución de la obra: “Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de diferentes arterias de la ciudad”, conforme a Pliego de Especificaciones técnicas particulares, Memoria descriptiva, y planilla de cotización – Anexo I - que forman parte e integran el presente, y:

**CONSIDERANDO**: Que la erogación que demande el proceso licitatorio de la obra mencionada, será incorporada al Presupuesto de Gastos del año 2017,

Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. y en función al monto probable de adquisición es necesario realizar una **LICITACION PUBLICA** aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán el acto licitatorio realizando los trámites administrativos pertinentes, publicación en boletín oficial; diarios locales y emisoras radiales locales, invitando a participar a los interesados;

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI**, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º)**- Llámase a **LICITACION PUBLICA** destinada a la ejecución de la obra: “Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de diferentes arterias de la ciudad”, conforme a Pliego de Especificaciones técnicas particulares, Memoria descriptiva, y planilla de cotización – Anexo I - que forman parte e integran el presente, en virtud de la nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 2º)**- IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION PUBLICA** con el N° **002/2017 D.E.**, fíjese el acto de apertura para el día **17 DE FEBRERO DE 2017 – HORA: 10:00.- (DIEZ)** en la Secretaria de Gobierno - Planta Alta – Salvarredy 1430.-

**ARTICULO 3º)**- El presupuesto oficial estimado asciende a **\$14.800.000,00.- (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS).**-

**ARTICULO 4º)**- Apruébase por este acto los pliegos de Especificaciones técnicas particulares, de condiciones generales, Memoria descriptiva y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

**ARTICULO 5º)**- La erogación que demande la presente adquisición se incorporará al Presupuesto de Gastos Vigente.-

**ARTICULO 6º)**- Regístrese, comuníquese y archívese.-

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**  
**DECRETO N° 070/2017 D.E.-**

**Artículo 1º)- OBJETO:** El presente llamado a **licitación pública** tiene por objeto la ejecución de la obra: “Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de diferentes arterias de la ciudad”.-

**Artículo 2º)- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** la cotización deberá encuadrar conforme a lo siguiente:

Especificaciones generales de aplicación:

Para esta obra regirán los siguientes documentos:

- a) El “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” de la Dirección Nacional de Vialidad, edición 1.998, de aquí en más denominado PETG.
- b) Las normas de ensayo de la D.N.V., las normas IRAM y en su defecto, las ASTM o AASHTO.
- c) El “Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales” ( MEGA II ) edición 2007, de la DNV.
- d) La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad.

Todos estos documentos se integran al legajo contractual y queda entendido que el Oferente ha tomado conocimiento de ellas, las acepta y se obliga a su estricto cumplimiento.

Las especificaciones técnicas particulares contenidas en este pliego son complementarias, pero prevalecen sobre las Especificaciones Técnicas del PETG.

En la obra, todos los gastos producidos por lo indicado en los pliegos que no sean susceptibles de medición directa en algún ítem en correspondencia, se consideran incluidos en los precios unitarios de los distintos ítems del Contrato.

**ÍNDICE**

**CAPITULO 1:** Provisión de mezcla asfáltica colocada.

**CAPITULO 2:** Riego de liga colocada sobre la superficie a repavimentar.

**CAPITULO 3:** Mezcla asfáltica en caliente para bacheo colocada.

**CAPITULO 1: Provisión de Mezcla Asfáltica Colocada.**

(Complementaria a la Sección D.VIII “Bases y Carpetas de Mezclas Preparadas en Caliente” del PETG Edición 1998.)

## 1.1 Descripción

Se ejecutará de acuerdo a lo especificado en la sección D.VIII. del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la DNV: "Bases y carpetas de mezclas preparadas en caliente", con las siguientes ampliaciones y modificaciones:

I. El Título D.VIII 2.1 "Agregados", queda complementado con lo siguiente:

El porcentaje de arena silícea no superará el 10 %.

Se realizarán ensayos de adherencia árido-ligante sobre el agregado grueso de los acopios según la norma AASHTO T 182-84 (MODIF. 1993) – Designación ASTM: D1664 – 80.

Si la superficie de los áridos cubiertos de ligante luego de realizado el ensayo fuera inferior al 95% de la superficie total, el Contratista deberá incorporar a la mezcla asfáltica un aditivo amínico mejorador de adherencia, en una cantidad tal que se garantice la cobertura de los áridos con betún en al menos un 95% de la superficie total.

II. El cemento asfáltico a utilizar en la mezcla será Tipo II de penetración 50 – 60.

III. Los agregados pétreos a utilizar en la mezcla serán:

Agregado grueso de trituración

Agregado fino de trituración

Arena silícea (porcentaje máximo respecto al total de agregados: 10 %)

Para la ejecución de la carpeta de concreto asfáltico no se aceptará agregado pétreo proveniente de la trituración de grava o canto rodado.

En el caso que para la ejecución de las bases se utilice agregado proveniente de la trituración de grava o canto rodado, será obligatoria la incorporación de un aditivo amínico mejorador de adherencia, en una cantidad tal que se garantice la cobertura de los áridos con betún en al menos un 95% de la superficie total, con un porcentaje mínimo, respecto al peso del cemento asfáltico, del 0,4%.

El Contratista será responsable de la elección del origen del agregado pétreo, debiendo considerar para ello que la mezcla resultante deberá cumplir con lo establecido en el punto D.I 5.7.2. d) del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

## 1.2 Requisitos

Se ejecutarán los trabajos de acuerdo a las dimensiones y espesores previstos en el presente proyecto, a saber:

Calles a repavimentar:

### **Av. Alem (desde rotonda hasta Av. 9 de Julio)**

*Longitud: 402,70 m.*

*Ancho: 12,20 m. (Total para ambas manos)*

*Sup. : 4.913 m<sup>2</sup>*

### **Av. Belgrano (desde vías ferrocarril hasta 100 m pasando calle Concordia)**

*Tramo I: Desde Vías Férreas a Fin cantero Central*

Longitud tramo I: 373,80 m                      Ancho tramo I: 7,35 m (Dos calzadas)  
Superficie Tramo I: 5494 m<sup>2</sup>

Tramo II: Zona de Transición del ancho  
Longitud tramo II: 46,00                      Ancho tramo II: Variable (Prom.:13.20m)  
Superficie Tramo II: 609 m<sup>2</sup>

Tramo III: Fin transición 100 m pasando calle Concordia  
Longitud tramo III: 466,00 m                      Ancho tramo III: 7,10 m (Una Calzada)  
Superficie Tramo I: 5494 m<sup>2</sup>

Sup. Total Av. Belgrano: 9413 m<sup>2</sup>

### **Av. 9 de Julio (desde Baloni hasta San Martin)**

Tramo I Baloni - Av. Belgrano  
Longitud tramo I: 224,00 m.  
Ancho tramo I: 9,25 m.  
Manos: 2  
Sup. Tramo I: 5344 m<sup>2</sup>

Tramo II Av. Belgrano – San Martín  
Longitud tramo 2: 380,00 m.  
Ancho tramo 2: 9,25 m.  
Manos: 2  
Sup. Tramo II: 7630 m<sup>2</sup>

**Calle Falucho**  
Longitud: 135,00 m.  
Ancho: 9,25 m.  
Manos: 1  
Superficie Falucho: 1249 m<sup>2</sup>

### **1.3 Medición**

Los trabajos se medirán por toneladas colocadas de acuerdo a lo estipulado.

### **1.4 Forma de pago**

El trabajo descrito, medido en la forma especificada, se pagará al precio unitario de Contrato establecido para el ítem 1 “**Provisión de Mezcla Asfáltica Colocada**”.

Dicho precio será compensación total por el barrido y soplado de la superficie a recubrir, la provisión de material bituminoso, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados pétreos, materiales bituminosos y mejorador de adherencia, el calentamiento y mezclado de los materiales, carga, transporte, descarga, distribución y compactación de la mezcla, corrección de los defectos constructivos, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos, y por todo otro trabajo, equipo o material necesario para la correcta ejecución del ítem según lo especificado. No se pagará ningún exceso de mezcla asfáltica que no haya sido colocado de acuerdo a lo descrito precedentemente, aunque esté dentro de las tolerancias dadas en la Sección D.VIII del PETG.

## **CAPITULO 2: Riego de liga colocada sobre superficie a repavimentar.**

(Complementaria a la Sección D.VII "Imprimación con Material Bituminoso" y Sección D.VIII "Tratamiento Bituminoso Superficial de Sellado" del PETG Edición 1998.)

### **1.1 Descripción**

La imprimación y el Riego de liga consisten en una aplicación de material bituminoso sobre una superficie preparada de tal modo que esta penetre en el mismo.

Para estos trabajos rige lo dispuesto en la Sección D.I "Disposiciones Generales para la ejecución de imprimación, tratamientos superficiales, bases, carpetas y bacheos bituminosos".

### **1.2 Requisitos**

Antes de distribuirse la mezcla, se efectuará un riego de liga de acuerdo a lo indicado en D.I.1.5. del PETG.

### **1.3 Medición**

Los trabajos se medirán por metro cuadrado de acuerdo a las descripciones señaladas en el capítulo correspondiente a estos trabajos del PETG Edición 1998.

### **1.4 Forma de pago**

El trabajo descrito, medido en la forma especificada, se pagará al precio unitario de Contrato establecido para el Ítem 2 "Riego de liga sobre superficie a repavimentar".

## **CAPITULO 3: Mezcla Asfáltica en Caliente para Bacheo colocada.**

(Complementaria a la Sección D.IX "Reparación de Depresiones y Baches con Mezclas Bituminosas" del PETG Edición 1998.)

### **1.1 Descripción**

Este trabajo consiste en el relleno de depresiones y baches de un camino existente, con mezcla bituminosa preparada en caliente, previa ejecución de un riego de liga. Para estos trabajos rige lo establecido en la Sección D.I "Disposiciones generales para la ejecución de imprimación, tratamientos superficiales, bases, carpetas y bacheos bituminosos".

### **1.2 Requisitos**

Para todos los trabajos de bacheos se utilizará mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente, que será la aprobada por la Inspección y que cumplirá con todo lo indicado por el PETG Edición 1998.

### **1.3 Medición**

La medición del presente ítem se hará por tonelada.

### **1.4 Forma de pago**

El trabajo descrito, medido en la forma especificada, se pagarán al precio unitario de Contrato establecido para el Ítem 3 “**Mezcla Asfáltica en caliente para bacheo colocada**”.

**Artículo 3º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad el día **17 DE FEBRERO DE 2017**, a la hora **10:00.- (DIEZ).**-

**Artículo 4º)- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:** Deberán presentarse en sobre cerrado con una única inscripción:

**LICITACION PUBLICA N° 002/2017 D.E.-  
EJECUCION OBRA: “REPAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE DIFERENTES ARTERIAS DE LA CIUDAD”.-  
DECRETO N° 070/2017 – 27/01/2017  
APERTURA: 17/02/2017 - HORA: 10:00 (DIEZ)  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.800.000,00.- (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS)  
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - ENTRE RIOS**

**Dentro del sobre:** como requisito mínimo e imprescindible se exige:

- 1- Pliego de Especificaciones técnicas particulares, de condiciones generales, Memoria Descriptiva y demás normas que integran el presente llamado firmado en todas sus fojas.
- 2- Recibo de compra del pliego expedido por Tesorería Municipal.-
- 3- Constancia de constitución de la garantía de oferta (dentro del sobre).-
- 4- El Presupuesto deberá ser presentado, en un sobre cerrado, por duplicado con la propuesta, señalando la OFERTA en forma clara y específica, sin enmiendas ni tachaduras, con precios expresados en números y letras, firmado y sellado por el titular o responsable del comercio, el que no será abierto si no se cumplierse los 3 puntos anteriores.- Las enmiendas y raspaduras tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.-
- 5- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: El oferente deberá presentar además la siguiente documentación:
  - a)- Acreditación de personería (sólo en caso de Sociedades Regulares).
  - b)- Copia de C.U.I.T.
  - c)- Fotocopias de declaraciones juradas de: IVA, INGRESOS BRUTOS y Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal.

**Artículo 5º)- La no presentación de los puntos 1-2-3 del Art. 4º) será causal automática de rechazo, no abriendo en el acto de apertura el sobre de OFERTA.-**

**Artículo 6º)-** El Municipio se reserva el derecho de solicitar ampliación de la documentación complementaria, la que deberá ser cumplimentada dentro de las 48 horas de requerido.-

**Artículo 7º)- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Hasta media hora anterior a la apertura en PLANTA ALTA de la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - Salvarredy 1430 - C.P. 3228 - CHAJARI - ENTRE RIOS.

**Artículo 8º)- PRECIO:** Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-  
Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

**Artículo 9°)- FORMA DE PAGO:** Se efectuará un pago inicial – al momento de la firma del contrato – por el 20 % del monto del mismo en concepto de anticipo financiero, y el saldo restante de acuerdo a certificaciones de avance de obra.-

**Artículo 10°)- FONDO DE REPAROS:** Se deducirá de cada Certificado el 5 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparos, el cual será devuelto al momento de la Recepción Definitiva, con las deducciones que pudieran corresponder en caso de aparecer vicios ocultos durante el Plazo de Garantía.-

**Artículo 11°)- PLAZO DE GARANTÍA:** El plazo de garantía de la obra es de 90 (NOVENTA) días corridos, a partir de la fecha de Recepción Provisoria.-

**Artículo 12°)- REPRESENTANTE TÉCNICO:** El Oferente deberá designar un profesional con incumbencias en Obras viales para oficiar como Representante Técnico, quién deberá firmar toda la documentación de la oferta y será el representante de la Contratista para todos los actos y trámites de obra y ante la Municipalidad, en caso de resultar adjudicado.-

**LA CONTRATISTA DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CERCARA LA OBRA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-**

Deberá presentar la nomina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

Constancia de entrega de Ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad. En caso de trabajo en altura, arnés).

**Artículo 13°)- FECHA DE INICIO DE OBRA:** Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-

**Artículo 14°)- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10 del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.-

**Artículo 15°)- VALOR DEL PLIEGO: \$14.800,00.- (SON PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS).-**

**Artículo 16°)- DEPOSITO DE GARANTIA:** A efecto de mantener el secreto de la cotización el depósito de garantía estipulado en el Art. 5° del pliego de condiciones generales será uniforme para todos los oferentes, alcanzando al 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial, vale decir **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$148.000,00).-**

**Artículo 17°)- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$14.800.000,00.- (Pesos CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS) I.V.A INCLUIDO.-**

**Artículo 18°)- ADJUDICACIONES:** La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad; reservándose el derecho de rechazar las ofertas, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

**Artículo 19º)- CUESTIONES JUDICIALES:** por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de CHAJARI, DPTO. FEDERACION, ENTRE RIOS.-

CHAJARI, (ENTRE RIOS), 27 de Enero de 2017.-

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

REPAVIMENTACION c/MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

CIUDAD DE CHAJARI

Av. ALEM – Av. BELGRANO – Av. 9 de JULIO – Calle  
FALUCHO

---

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

## MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente Proyecto corresponde a la obra de repavimentación con Mezcla Asfáltica en caliente de las siguientes calles de la ciudad de Chajarí – Provincia de Entre Ríos:

- Av. Alem entre las avenidas 28 de Mayo y 9 de Julio
- Av. Belgrano entre las vías del Ferrocarril Gral. Urquiza y 100 mts pasando calle Concordia.
- Av. 9 de Julio entre calles San Martín y Domingo Baloni.
- Calle Falucho entre calles Salvarredy y Sarmiento.

Se trata de una importante obra para la ciudad de Chajarí, las arterias a repavimentar son todas con un importante flujo vehicular, teniendo en cuenta que dos de ellas son accesos a la ciudad y en el caso de Av. 9 de Julio se trata de una avenida central de gran importancia, ya que esta atraviesa toda la ciudad de SO a NE, por lo que no solo se beneficiará toda la población de nuestra localidad, sino también las zonas productivas de la región, razón más que suficiente para ejecutar la presente obra.

En general la obra y los trabajos a ejecutar se pueden describir que previo a la ejecución de la carpeta asfáltica propiamente dicha se debe realizar un bacheo con mezcla asfáltica a ejecutar por la empresa adjudicataria de la presente obra, de los lugares que puntualmente se encuentran muy deteriorados, y los lugares en los cuales la base se encuentra comprometida, en donde previo al bacheo deberá restituirse el paquete estructural para posteriormente realizar los trabajos correspondientes. Pero los trabajos de bacheo propiamente dicho y restitución de bases deterioradas se ha previsto un total de 500 tn de Mezcla Asfáltica en caliente.

Posteriormente al trabajo descrito precedentemente se procederá a realizar los trabajos de ejecución de carpeta con mezcla asfáltica en caliente, que para el caso de Av. Alem y Av. Belgrano, que se encuentra ejecutadas con mezcla asfáltica en caliente, se han tomado espesores de carpetas variables en función de las diferentes restituciones de los perfiles transversales de cada arteria a Repavimentar, ya que en algunos casos para lograr una adecuada pendiente transversal que garantice los escurrimientos de las aguas pluviales se deberá con la capa de repavimentación cubrir estas deficiencias.

En el caso de la Av. 9 de Julio y calle Falucho, que las mismas están realizadas con pavimento de hormigón, como se puede visualizar, la base de las mismas se encuentran en buen estado, no presentando deficiencias ni deformaciones importantes, pero si se observa un deterioro importante en la superficie del hormigón existente, teniendo una importante rugosidad superficial que deberá contrarrestarse con la colocación de un espesor adicional de mezcla, para cubrir estas irregularidades.

Otro de los trabajos a realizar y que se incluye en los trabajos de esta obra es la ejecución de los Riegos de Imprimación y/o Riegos de Ligas, de acuerdo a la necesidad, con la utilización de Emulsiones Asfálticas correspondiente y aplicados mediante el equipo que corresponda utilizarse para cada caso en particular de los trabajos a realizar.

Todo otro trabajo, relacionado con la presente obra y que no estén comprendido en los ítems de la presente obra serán ejecutados por personal de la Municipalidad de Chajarí, como restitución de bases de asiento, reconstrucción y restitución de cordones y/o cordones cunetas, badenes de hormigón, reparación de núcleo de terraplén y todo trabajo que deba ejecutarse en las capas de suelo y/o capas granulares del paquete estructural.

Todos estos trabajos deberán realizarse de acuerdo a lo indicado en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad, tanto en la forma de ejecutar los trabajos, la calidad de los mismos como también la calidad y tipo de los materiales a utilizar en cada uno de los trabajos a ejecutar en la presente obra.

La traza de la obra tiene todos tramos rectos, a continuación se efectúa una breve descripción de los tramos:

**Av. Alem entre las avenidas 28 de Mayo y 9 de Julio**

Consta de un solo tramo que nace en calle 28 de Mayo y finaliza en Av. 9 de Julio, el mismo consta de dos manos de 6.10 mts cada una con una longitud de 403 mts, lo que hace que el total a pavimentar es de 4913 m<sup>2</sup>, en la actualidad esa avenida consta de un separador realizado con bloques de Hormigón, los cuales se prevén retirar a los efectos de facilitar los trabajos de repavimentación, teniendo en cuenta que esa parte central que es divisoria de agua debe quedar repavimentada para que pueda escurrir el agua de ese sector. En un tramo de la misma se efectuó un cordón cuneta nuevo y además de algunos bacheos debe realizarse la restitución de la base en un tramo de aproximadamente 70 mts de largo en una de las manos, próximo a calle 28 de Mayo.

**Av. Belgrano entre las vías del Ferrocarril Gral. Urquiza y 100 mts pasando calle Concordia**

Esta avenida consta de tres tramos, el primero que comienza en las vías del Ferrocarril tiene 374 mts de largo con dos manos separadas por un cantero central, cada mano tiene un ancho 7.35 mts, lo que hace un total de 5495 m<sup>2</sup>, en este tramo deben realizarse algunos bacheos puntuales.

Un segundo tramo, que en realidad es la transición entre la avenida y el tercer tramo, este sector se encuentra en buen estado pero alguna reparación de borde deberá realizarse, este sector de aproximadamente 55 mts de largo y ancho variable comprende una superficie total de 610 m<sup>2</sup>.

El tercer y último tramo con características de una ruta de pavimento asfáltico con un ancho de 7.10 mts

**Av. 9 de Julio entre calles San Martín y Domingo Baloni**

Esta discriminada en dos tramos, el primero que va desde calle San Martín hasta Av. Belgrano incluyendo las bocas calles de intersección con Bolívar y 9 de Julio, el largo de este tramo es de aproximadamente 250 m con dos calzadas de cada una 9.25 m, haciendo una superficie de 5344 m<sup>2</sup>

El segundo tramo, que va desde Av. Belgrano hasta calle Baloni, incluyendo las bocacalle de Jaime Tabeni y Salvarredy, el tramo tiene una longitud aproximada de 380 m y una superficie de 7630 m<sup>2</sup>.

Esta parte del repavimentado tiene contemplado parte de las toneladas para restitución de la rugosidad del pavimento de hormigón existente en ambos tramos.

**Calle Falucho entre calles Salvarredy y Sarmiento**

Por último esta calle, con características similares a las descritas en Av. 9 de Julio en cuanto a los trabajos que deben realizarse de acuerdo a las características de deformación de su base de asiento y rugosidad superficial, consta de un largo de 135 mts y un ancho de 9.25 mts, haciendo una superficie total de 1249 m<sup>2</sup>.

Contempla un plazo de ejecución de 90 días corridos.

<b>OBRA: REPAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CIUDAD DE CHAJARI</b>			
<b>Av. ALEM - Av. BELGRANO - Av. 9 de JULIO – FALUCHO</b>			

<b>AV. ALEM (DESDE ROTONDA A AV. 9 DE JULIO)</b>			
--	--	--	--

Largo	402,70 m			
Ancho	12,20 m			
Densidad Mezcla Asfaltica	2,55 kg/dm3			
Espesor Promedio (*)	6 cm / 153kg/m2			
Superficie a Ejecutar	402,70*12,20	4913 m <sup>2</sup>		
Toneladas de Mezcla	4913 m <sup>2</sup>	0,115tn/m2		<b>752,0 tn</b>

<b>AV. BELGRANO (desde vías hasta 100 mts pasando calle Concordia)</b>			
--	--	--	--

TRAMO I Sector desde Vias hasta Fin cantero			
---	--	--	--

Largo	373,8			
Ancho	7,35			
Cantidad de Manos	2			
Superficie Tramo 1	5494,86			

Tramo II - Sector de transición Tramo I - Tramo II			
--	--	--	--

superficie Transición	609,00			

TRAMO III sector Fin cantero central 100 mts / Pasando Concordia			
--	--	--	--

Largo	466,00			
Ancho	7,10			
superficie Tramo III	3308,60			
Superficie Av. Belgrano	5495+3309+609	9413 m <sup>2</sup>		
Espesor (cm)	4,50			
Toneladas Mezcla (tn)	9412,46 m2	0,055	2,55	<b>1320,0 tn</b>

<b>Av. 9 de Julio</b>			
-----------------------	--	--	--

TRAMO 1 Sector entre Baloni y Av Belgrano			
---	--	--	--

Largo	224,00			
Ancho	9,25			
Cantidad de Manos	2,00			
Superficie	4144,00			
Sup Boca calle Belgrano	1000,00			
Sup. Bocacalle Bolivar	200,00			
Superficie Av. Belgrano TRAMO I	5344,00			

a) Trabajo de Restitución de Regularidad Superficial				
--	--	--	--	--

Toneladas de Arena Asfalto \$/tn	5344m <sup>2</sup> x 50 Kg/m <sup>2</sup>		267,20	
b) Trabajo de Repavimentación con Mezcla en Caliente (E=4cm)				
Toneladas de Mezcla Asfaltica tn	5344m <sup>2</sup> x 100 Kg/m <sup>2</sup>		534,40	<b>801,6 tn</b>
<b>TRAMO 2 Sector entre San Martin y Av Belgrano</b>				
Largo	380,00			
Ancho	9,25			
Cantidad de Manos	2,00			
Superficie Av. Belgrano TRAMO II	7030,00			
Sup bocacalle Jaime Tabeni	200,00			
Sup bocacalle Salvarredy	400,00			
Superficie Av. Belgrano TRAMO II	7630,00			
a) Trabajo de Restitución de Regularidad Superficial				
Toneladas de Arena Asfalto \$/tn	7630m <sup>2</sup> x 50 Kg/m <sup>2</sup>		381,50	
b) Trabajo de Repavimentación con Mezcla en Caliente (E=4cm)				
Toneladas de Mezcla Asfaltica tn	7630m <sup>2</sup> x 100 Kg/m <sup>2</sup>		763,00	<b>1144,5 tn</b>
<b>Calle Falucho</b>				
<hr/>				
Largo	135,00			
Ancho	9,25			
Cantidad de Manos	1,00			
Superficie	1248,75			
a) Trabajo de Restitución de Regularidad Superficial				
Toneladas de Arena Asfalto \$/tn	1248,75m <sup>2</sup> x 50 Kg/m <sup>2</sup>		62,44	
Trabajo de Repavimentación con Mezcla en Caliente (E=4cm)				
b) Toneladas de Mezcla Asfaltica tn	1248,75m <sup>2</sup> x 100 Kg/m <sup>2</sup>		124,88	<b>187,3 tn</b>
<b>1) MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE COLOCADA (Total)</b>				
				<b>4.205,40 tn</b>
<b>SE ADOPTA</b>				
				<b>4200 tn</b>
<b>2) RIEGO DE LIGA COLOCADA S/SUPERF. A REPAVIMENTAR 0,4 a 0,5</b>				
Its/m <sup>2</sup>				<b>41.523,00m<sup>2</sup></b>
<b>SE ADOPTA</b>				
				<b>42000 m<sup>2</sup></b>
<b>3) MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA BACHEO COLOCADA</b>				
				<b>500,00 tn</b>
<b>SE ADOPTA</b>				
				<b>500 tn</b>

**ANEXO I**

**PLANILLA COTIZACION – PRESUPUESTO PARA LA OBRA  
DECRETO N° 070/2017 D.E. – 27/01/2017**

<b>Ítem</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>UN</b>	<b>Unitario</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA COLOCADA	tn		
<b>2</b>	RIEGO DE LIGA COLOCADA SOBRE SUPERFICIE A REPAVIMENTAR (0,40 ls/m <sup>2</sup> )	M <sup>2</sup>		
<b>3</b>	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA BACHEO COLOCADA	tn		
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES**

### **Llamadas por el “MUNICIPIO de CHAJARI”:**

#### **Artículo 1°: OBJETIVO:**

El presente PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, será aplicado en todo proceso de Licitaciones para la adquisición de BIENES Y/O SERVICIOS que requiera el Municipio de Chajarí, (E. Ríos).

#### **Artículo 2°: DE LA COMPRA:**

Se establecerá, en forma clara y precisa en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

#### **Artículo 3°: DEL PRESUPUESTO OFICIAL:**

Será establecido en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES. El mismo será publicitado en la convocatoria y constituirá “techo” para toda oferta o cotización, no pudiéndose superar el mismo, salvo que se especifique en la presentación que se corresponde con una propuesta “variante”, la que sólo podrá ser considerada por el Municipio cuando razones fundadas por la administración así lo tornen aconsejable.

#### **Artículo 4°: VALOR DEL PLIEGO – RETIRO DEL PLIEGO – CONSULTAS**

El valor del pliego, (que estará integrado por este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES), tendrá un valor igual al **uno por mil (1%)** del PRESUPUESTO OFICIAL dispuesto en pliego de condiciones particulares y que fuera publicitado en la convocatoria.

Las copias simples de dichos pliegos estarán a disposición en MUNICIPALIDAD DE CHAJARI – Calle Salvarredy 1470 de la ciudad de Chajarí, o podrán acceder y ser impresos desde la página oficial del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI – [www.chajari.gob.ar](http://www.chajari.gob.ar).

Los pliegos deben ser adquiridos y abonarse el valor del mismo por los medios habilitados en TESORERIA MUNICIPAL, quien extenderá el comprobante respectivo, que será UNICO DOCUMENTO VALIDO para poder participar del proceso en cuestión. Sin constancia de adquisición y pago de los pliegos no serán considerados válidos para ofertar o cotizar en la Licitación. Los mismos además deben ser firmados por el oferente en todas sus fojas, con firma, aclaración, sellos, y datos de identificación.

Las consultas podrán realizarse en forma personal por parte de los interesados ante la encargada de OFICINAS DE COMPRA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, sita en

Calle Salvarredy 1470 de la Ciudad de Chajarí, y/o por nota ante dicha repartición. En este último las consultas realizada por CUALQUIER OFERENTE deberá ser sobre aspectos en general de la misma, y la respuesta que emita el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI será publicada en la sitio oficial: [www.chajari.gob.ar](http://www.chajari.gob.ar) / licitaciones y la misma será general para todos los posibles oferentes como circular aclaratoria.

#### **Artículo 5°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas. Estas deberán entregarse en el MUNICIPIO de CHAJARI, en la OFICINA DE SECRETARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, pero que llevará como única leyenda la siguiente:

**LICITACION PUBLICA N° 002/2017 D.E.-**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE DIFERENTES ARTERIAS DE LA CIUDAD".-**

**APERTURA: EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10 HORAS**

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$14.800.000,00.- (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS)**

Todos los detalles serán estipulados en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

#### **Artículo 6°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El sobre, cerrado y con la inscripción, tal lo señala artículo anterior, contendrá:

- a) El pliego de CONDICIONES GENERALES, pliego de CONDICIONES PARTICULARES, firmados en todas sus fojas, por el oferente y/o apoderado legitimado y en caso que lo requiera el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES por el representante técnico;
- b) El comprobante emitido por TESORERIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI de adquisición del pliego.
- c) Garantía de oferta, que será del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, y formalizada e instrumentada de acuerdo a lo establecido en artículo 7°)
- d) En sobre cerrado la OFERTA ECONOMICA de acuerdo a lo establecido en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICUALRES con solo la LEYENDA "OFERTA LICITACION PUBLICA N° 002/2017, debiendo toda cifra expresarse en números y letras y en caso diferencias se considerará válida lo expresado en letra.
- e) Antecedentes del oferente: CONSTANCIA DE CUIT emitida por AFIP y en caso de ser proveedor local CONSTANCIA DE INSCRIPCION en MUNICIPIO DE CHAJARI,

pudiendo agregarse otros a criterio del oferente al sólo efecto de acreditar solvencia o trayectoria.

f) Toda otra documentación que requiera el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.

#### **Artículo 7°: APERTURA DE LA LICITACION**

La apertura de la licitación se hará en acto público en OFICINAS DEL MUNICIPIO de CHAJARI, por ante las autoridades del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en lugar y hora establecido en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en día hábil subsiguiente si este resultare feriado, en igual horario.

Se recibirán SOBRES con OFERTA hasta media hora antes de la estipulada para la apertura, dejándose expresa constancia que las recibidas por cualquier medio fuera de ese horario, serán ipso-jure desechadas, escribiéndose en el sobre dicha causa temporal. Participarán del acto: autoridades municipales, miembros de la Comisión de compras y todo aquel oferente que quiera participar de dicho acto. Se labrará ACTA de todo lo sucedido en la apertura, la que formará parte del legajo de la licitación correspondiente, a evaluar por las Comisiones, asesorías como previo a la decisión a tomar por el Municipio.

#### **Artículo 8°: CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Será causal de rechazo total e inmediato de la Oferta, en el mismo acto de apertura, por parte de las autoridades que lo dirijan, al observarse la falta de documentación que se detallan a continuación:

Inciso a) Artículo 6 - Pliego licitatorio firmado por el oferente o apoderado en todas sus fojas;

Inciso b) Artículo 6 – Comprobante de tesorería de haber adquirido y pagado los pliegos;

Inciso c) Artículo 6 – Garantía de oferta por el monto equivalente al uno por ciento del presupuesto oficial que consta en pliegos y convocatoria por alguna de las formas previstas en artículo 7°;

Inciso d) Artículo 6 – Oferta económica en sobre o escrito separado del resto documental con cantidades expresadas en números y letras.

Se dejará expresa constancia en acta de la no apertura de aquellas ofertas viciadas en su presentación.

Cuando la OFERTA ECONOMICA, tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho

vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

La falta de los ítem e) y f) del Artículo 6°; como además otro tipo de documentación supletoria, podrán ser subsanados - en caso que se lo requiera - en un plazo de 72 horas luego de recibir la correspondiente notificación por parte del Gobierno municipal de la Ciudad de Chajarí.

### **Artículo 9°: DE LAS GARANTIAS**

#### **(I) DE OFERTA**

Será equivalente al 1% del Presupuesto oficial y podrá materializarse de la siguiente manera:

- a- En efectivo, mediante boleta de depósito en la cuenta del agente financiero provincial correspondiente al Municipio de Chajarí, o en Tesorería Municipal, que expedirá constancia.-
- b- En cheque certificado, giro postal o bancario.
- c- Con aval bancario o constancia de TRANSFERENCIA INMEDIATA AL C.B.U. del Municipio
- d- Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de CHAJARI (E.R.) emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.
- e- Con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos para su validez- deberán ser librados por ante autoridad contable del Municipio de Chajarí que certificará la firma, o bien, las firmas deberán estar certificadas por entidad bancaria local o escribano público de la jurisdicción o con firma certificada por la autoridad certificante pertinente cuando fuere de extraña jurisdicción al Municipio de Chajarí.

#### **(II) DE ADJUDICACION**

Será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del PRESUPUESTO OFICIAL

Quien resulte adjudicatario, deberá integrar una “garantía de adjudicación” en todos los casos en que el cumplimiento de la obligación de ENTREGA del bien o servicio adjudicado supere los 30 días del momento de notificado el oferente de la adjudicación y de que debe ampliar la garantía de oferta oportunamente presentada. La ADJUDICACION DEFINITIVA

en estos casos solo podrá realizarse al momento de CUMPLIMENTAR FEHACIENTEMENTE ante TESORERIA MUNICIPAL la integración total de esta garantía.

No serán necesarios DEPOSITOS DE GARANTIA cuando la contratación se efectúe entre ORGANISMOS DEL ESTADO, o la entrega de los bienes o servicios licitados fuera dentro de los treinta días corridos de la apertura.

Las GARANTIAS de OFERTA serán devueltas a todos los oferentes que no hayan sido adjudicados, una vez resuelto el proceso, comunicada y aceptada la adjudicación. Para él y/o los oferente/s adjudicado, solo una vez cumplimentada todas las obligaciones contraídas, a satisfacción del Municipio de Chajarí.

#### **ARTICULO 10°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener las condiciones de oferta durante un plazo mínimo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación, y/o lo que establezca el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento de los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará por el Municipio a cuenta de sanciones pecuniarias que pudiere corresponder y de los daños y perjuicios que sufra la administración municipal.

#### **Artículo 11°: LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS**

El Municipio, a sugerencia de la COMISION DE COMPRAS Y ADJUDICACION podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale, a realizar mejoras de ofertas, la que deberá ajustarse en un todo a lo resuelto en este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y respectivo PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, señalándose DIA y HORA en un término que NO PODRA EXCEDER los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a “mejorar oferta” se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamado a “mejorar oferta” podrá presentar nueva oferta “mejorada” o “variantes” a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta,

aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

#### **Artículo 12°: DEL CONTRATO DE COMPRA**

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la COMISION DE COMPRAS Y ADJUDICACION; del Secretario de área correspondiente: de CONTADURIA MUNICIPAL sobre disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria; se dictará DECRETO de ADJUDICACIÓN por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y a las áreas de SUMINISTRO y CONTADURIA para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente ORDENES DE COMPRA o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de CONTRATO especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a las 48 horas de quedar firme el decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

Documentos del Contrato:

Formarán parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

El presente Pliego de Licitación que incluye: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas (en caso de requerir), Planilla Forma de Presentación de la Propuesta, Acta de apertura de ofertas, Decretos, Ordenanzas Municipales y Circulares.

En caso de bienes, el adjudicatario deberá cumplir con la prestación a que se hubiere obligado en la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. El plazo de entrega, para el caso de bienes, se computará a partir del día siguiente de haberse notificado de la adjudicación. El Municipio con personal dependiente verificará que las entregas de bienes y/o servicios se hagan conforme lo acordado. En caso de objeciones, se labrará informe, de lo que se notificará al adjudicatario el que deberá dar respuesta al requerimiento oficial en el plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimientos legales y contractuales.

#### **Artículo 13°: RESCISION DEL CONTRATO**

El Municipio de Chajarí tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

#### **Artículo 15°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS**

El Municipio de la Ciudad de Chajarí se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

#### **Artículo 16°: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

En principio sólo podrán concurrir a las licitaciones las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del MUNICIPIO DE CHAJARI. Si disposiciones municipales exigen estar inscriptos en Registros Provinciales se exigirá tal requisito, de lo contrario se estará a la Legislación Local Municipal. No obstante, las empresas no inscriptas en los mencionados organismos, podrán formular ofertas pero en caso de ser adjudicados se le realizará respectivos descuentos por pago de tasas correspondientes.

#### **Artículo 17°: IMPUGNACIONES AL PROCESO LICITATORIO**

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de las 24 siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito con un pago de sellado que se establecerá en Pliego de Condiciones Particulares exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar conforme previsiones del art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

#### **Artículo 18°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Del OBJETO DE LA LICITACIÓN:**

La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, los alcances del régimen de COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPAL aprobado por Ordenanza N°1028 H.C. DELIBERANTE, promulgada por Decreto N° 170/2012 D.E. del 30/03/2012, que se ha del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

#### **Artículo 19°: TASAS MUNICIPALES**

El Municipio de Chajarí se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, o cuando crea conveniente durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista haga de sus obligaciones tributarias y contractuales oportunamente surgidas del proceso licitatorio.

#### **Artículo 20°: ANALISIS DE OFERTAS**

El legajo correspondiente integrado por todas las ofertas, acta de apertura y toda otra documentación que forme parte del acto será entregado a la Comisión de adjudicación, a los efectos de su evaluación debiendo expedirse dentro de diez (10) días posteriores al acto de apertura. Podrá requerir dictámenes de técnicos del municipio u otros, para asesoramiento previo a emitir opinión hacia el Ejecutivo Municipal, quien será quien

resuelva en definitiva mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

**Artículo 21°: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION – ENTREGA DE LA MERCADERIA – PAGOS - FLETES**

La comunicación y notificación de la adjudicación se hará en todos los términos establecidos en el presente, de forma fehaciente a los oferentes por algunos de estos medios: telegrama colacionado, carta documento, notificación personal del decreto y/o emisión de orden de compra respectiva. El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones que se hubiere obligado en tiempo y forma, en los plazos establecidos en el presente.

El pago se realizará sólo contra entrega de la mercadería recibida por el Municipio a satisfacción y el remito conformado por parte del receptor, la factura y orden de compra original, y/o lo estipulado en los contratos respectivos. Los gastos de flete, acarreos, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario-proveedor

**Artículo 22°: PENALIDADES**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones -oferentes y adjudicatarios - se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a- Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido perderá el depósito de garantía.

b- Igual penalidad se aplicará al adjudicatario que dentro del plazo dispuesto no ampliara el depósito correspondiente al art.4°)- Garantía de adjudicación.-.

c- Proveedor que no entregase la mercadería en término, o no fuere a satisfacción del Municipio la entrega, se hará pasible de una multa del tres por ciento (3 %) diario sobre el monto de la adjudicación, durante los primeros diez días y del diez por ciento (10 %) diario por los días subsiguientes.-

d- Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá iniciar acciones administrativas municipales tendientes a recuperar el perjuicio ocasionado. Se entenderá como MERCADERIA NO ENTREGADA también aquella que siendo entregada no se ajustase en cantidad o calidad en un total de acuerdo a lo convenido considerándose producida la mora por el sólo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna.

**Artículo 23°: DISPOSICIONES VARIAS: salvo expresa mención en contrario en éste o en**

el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración pública municipal.

**Artículo 24º:** Por cualquier cuestión planteada, los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de CHAJARI, departamento Federación, provincia de ENTRE RÍOS. Para todo intento de acción Judicial contenciosa administrativa contra el Municipio de Chajari, previamente se debe agotar la instancia municipal, conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

**Artículo 25º:** En todos los casos el DEPARTAMENTO EJECUTIVO se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales, lo que deberá hacerlo mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

#### **CAPITULO XV-LEY 10.027 DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURIDICAS:**

Trascripción del articulado relacionado con contratos de licitación.

**Art.176º)-** Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

**Art.177º)-** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

**Art.178º)-** Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor , que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

